



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N° 201950109369 de 2019
(19 de Noviembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS PRESENTADA POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL YOLOMBO DE LA COMUNA 60 SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 1437 de 2011, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

A través de la Resolución N° 2932 de 08/01/1973, emanada por la Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Vereda El Yolombo de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín.

De conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 143° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, los artículos 63° y 64° de la Ley 743 de 2002, el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, el certificación de existencia y representación, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de los organismos comunales de 1° y 2° grado, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Según lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002, los Estatutos de los Organismos Comunales y sus reformas, deberán ser inscritos ante la entidad que ejerce vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín.

La Junta de Acción Comunal Vereda El Yolombo de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, realizó el proceso de reforma total de estatutos y que mediante el radicado N° 201910411464 del 15 de noviembre de 2019 presentó ante esta Secretaría la solicitud de inscripción por medio de una petición de interés general, donde menciona que entrega los siguientes documentos:

- Oficio solicitando la actualización de Estatutos, fechado el 31 de octubre de 2019
- Acta N° 604 de Asamblea General de Afiliados, fechada el 11 de agosto de 2019, con su respectivo listado de asistencia
- Propuesta de Estatutos
- Registro fotográfico de la convocatoria
- Registro de Atención / Asesoría, fechado el 17 de mayo de 2019.

La reforma estatutaria realizada por el organismo comunal, conlleva una reforma del territorio de la Junta de Acción Comunal Vereda El Yolombo de la Comuna 60 San Cristóbal, para el efecto junto a los documentos que aporta el organismo comunal previamente relacionados, se adjuntaron los siguientes documentos expedidos por la Secretaría de Participación Ciudadana;

- Formato de registro de Atención/Asesoría, fechado el 17 de mayo de 2019, relacionado con el recorrido del territorio, para la verificación del radio de acción.
- Mapa de la JAC Vereda El Yolombo de la Comuna 60 San Cristóbal donde delimita el territorio en el cual desarrollara las funciones el organismo comunal.

La reforma de estatutos fue contemplada por la Ley 743 de 2002 literal b) del artículo 38°, como una competencia exclusiva de los afiliados en la Asamblea General, el mandato normativo a su tenor reza;





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

“ARTICULO 38. Funciones de la Asamblea. Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

(...)

b) Adoptar y reformar los estatutos (...)

A la luz de las normas constitucionales y por las facultades otorgadas a esta entidad de inspección control y vigilancia por la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 y los estatutos del organismo comunal, se entrará a revisar los documentos anexos a la petición y así establecer si para el caso en estudio se cumplieron los principios constitucionales, así como los requisitos establecidos en parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 743 de 2002.

Una vez revisados de fondo la totalidad de los documentos y los artículos modificados presentados en la propuesta estatutaria por la Junta de Acción Comunal Vereda El Yolombo de la Comuna 60 San Cristóbal de la ciudad de Medellín, la Secretaría de Participación Ciudadana puede establecer qué;

Con relación a los requisitos mínimos de validez de la decisión,

- La aprobación de reforma estatutaria fue tomada con el quorum reglamentario, cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002, relativo con la conformación de quórum requerido para la adopción o reforma de estatutos,
- La reforma total introducida fue adoptada por la Asamblea General de conformidad con las competencias otorgadas al máximo órgano interno por del artículo 38 literal b) de la Ley 743 de 2002.
- La propuesta Estatutaria cumple con el contenido mínimo establecido en el parágrafo 1° del Art 18 dela Ley 743 de 2002.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Con relación a la modificación del Territorio del Organismo Comunal;

Si bien la Junta de Acción Comunal Vereda El Yolombo de la Comuna 60 San Cristóbal es un organismo comunal reconocido desde el año 1973, al este decidir modificar el radio de acción con el que le fue reconocida su personería jurídica, es necesario certificar que el nuevo territorio, existe, no se traslapa con otro organismo comunal y no trasciende a otro barrio y comuna; para el efecto la Secretaría de Participación Ciudadana como entidad competente de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1066 de 2015, el día 17 de mayo de 2019, realizó recorrido del territorio y mediante el registro de Atención/Asesoría, el técnico administrativo adscrito a la Subsecretaria de Organizaciones Sociales de la Secretaría de Participación Ciudadana, estableció que *“El Radio de acción propuesto por la JAC Barrio Fuente Clara de la Comuna 7 Robledo son adecuados para el cumplimiento del Artículo 3 de sus estatutos”*.

Dicho registro de Atención/Asesoría fue sustentado con el recorrido territorial, el mapa del territorio publicado en la página web del municipio de Medellín y corroborado con el Decreto 346/2000, el cual define la división político administrativa de las comunas y barrios de Medellín.

Frente al territorio propuesto en la modificación Estatutaria y de acuerdo al recorrido territorial, la certificación del territorio y los mapas, esta Secretaría puede certificar que el territorio aprobado por la Asamblea General mediante Acta N° 604 el día 11 de agosto de 2019, existe, no se traslapa con organismos comunales vecinos y no sobrepasa su barrio y comuna de acuerdo a la división política realizada en Decreto 346/2000.

En conclusión la reforma estatutaria propuesta por la Junta de Acción Comunal Vereda El Yolombo de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, cumple con los postulados normativos y reglamentarios.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma total de estatutos, aprobados por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda El Yolombo de la Comuna 60 San Cristóbal, en Asamblea General mediante Acta N° 604 fechada el 11 de agosto de 2019, reforma realizada a la totalidad de los artículos del organismo comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda El Yolombo de la Comuna 60 San Cristóbal del Municipio de Medellín, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en registro sistematizado y expida el respectivo auto de reconocimiento, de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA PÉREZ BODERHT
 Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó Juan Felipe Angulo Villarruel Abogado Unidad VIC	Revisó Hernando Bulla Fajero Líder de Programa Unidad VIC	Aprobó Alejandra Hernández Alzate Subsecretaria Organización Social
---	---	---



